ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA QUE REQUIEREN CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE LA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y MEDIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA -ANTIOQUIA."**

CIUDAD: Apartadó–Antioquia

FECHA: Febrero del 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Asociación, a continuación, se detalla lo requerido para la prestación del contrato de prestación de servicios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA es una entidad Estatal descentralizada de orden subregional, que conforme a los principios de descentralización y autonomía del Estado Unitario (artículos 1°, 209 y 210 constitucionales) nace a la vida jurídica por la voluntad asociativa de varias entidades territoriales de la subregión del Urabá del departamento de Antioquia, conforme a lo reglado en la Ley 136 de 1994, como una entidad administrativa descentralizada indirecta de derecho público, con personería jurídica, que goza de autonomía política, fiscal y administrativa, que se rige por sus propios estatutos y para el logro de los objetivos goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas que otorga la ley a los municipios.

Cuya finalidad no es otra que la prestación conjunta de servicios públicos, ejecución de obras o cumplimiento de funciones administrativas, con el ánimo de alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo integral de los municipios asociados; es decir, el asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la subregión Urabá Antioqueño y de manera especial de los Municipios Asociados, dentro de un marco democrático, de participación ciudadana, social y comunitaria.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva No. 004 de 2003, estipula que estos dineros pueden ser utilizados para el pago de TRANSPORTE ESCOLAR, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

Partiendo de lo anteriormente descrito y siendo conscientes que es obligación del Estado garantizar el acceso de la comunidad a los servicios educativos, el Transporte Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa, que se encuentra fuera del área geo referencial de su lugar de residencia, sumando esfuerzos que contribuyan a garantizar la atención integral de los estudiantes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público.

El municipio de Carepa – Antioquia, cumple con todos los requisitos para asumir la administración del Servicio Educativo en la localidad; y en potestad de la administración del servicio, el Municipio ha evaluado que, dada las largas distancias entre las instituciones educativas y los hogares de sus estudiantes, se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte escolar requerido.

Que con el objeto de cumplir el precepto constitucional de garantía al acceso del servicio educativo, teniendo en cuenta que un número considerable de estudiantes que residen en el área rural del Municipio, en corregimientos o veredas de difícil acceso cuyas distancias de sus hogares a las instituciones educativas donde se encuentran matriculados son considerables, los largos desplazamientos y las condiciones atmosféricas de la región, dificultan el acceso al derecho fundamental de la educación, por tal razón se debe tomar acciones tendientes a permitir el cumplimiento del horario de clases en condiciones físicas dignas evitando el desgaste que producen las largas caminatas, las inclemencias del clima y la pérdida de sueño mejorando el desempeño académico y permitiendo garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los estudiantes que reúnan las condiciones definidas en la ley, adoptando medidas para la prestación del servicio de transporte escolar,

y así evitar la deserción escolar.

Que en vista de lo anterior, se celebró entre el municipio de Carepa – Antioquia y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA convenio interadministrativo CONV-002-2024, con el objeto de: *"CONVENIO INTERADMINISTRA TIVO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA QUE REQUIEREN CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE LA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y MEDIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA -ANTIOQUIA."*

Por tanto, es necesario para ASOMURA contar con los servicios de una persona natural o jurídica que se encargue de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA QUE REQUIEREN CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE LA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y MEDIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA -ANTIOQUIA".**, garantizando no solo el cumplimiento del objeto contractual, sino también permitiéndole al municipio de Carepa – Antioquia garantizar el transporte de los estudiantes de su municipio.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL TRANSPORTE A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA QUE REQUIEREN CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE LA BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y MEDIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA -ANTIOQUIA."**

2.1 Especificaciones del bien, características y cantidades:

DESCRIPCION DE LA RUTA	PUNTO DE SALIDA	PUNTO DE LLEGADA	CANTIDAD DE VEHICULOS	VALOR TRAYECTO	VALOR TOTAL DIA RUTA	NRO DE DIAS	VALOR TOTAL TRANSPORTE ESCOLAR
Ruta – 1 Desde la vereda la Esmeralda hasta la vereda Piedras Blancas y viceversa.	Vereda la Esmeralda	I.E. Piedras Blancas y regreso al centro poblado de la vereda la Esmeralda	1	$ 355.300	$ 355.300	54	$ 19.186.200
Ruta – 2 Desde la vereda Piedras Blancas hasta la sede de la vereda Caracolí y viceversa.	Puente largo arriba de Caracolí	Piedras Blancas hasta el puente largo arriba de Caracoli	1	$ 405.500	$ 405.500	54	$ 21.897.000
Ruta – 3 Desde la vereda el Palmar hasta la I.E.R. la Cadena y viceversa	Centro poblado del Palmar	I.E. la Cadena y regreso al centro poblado del Palmar	1	$ 389.000	$ 389.000	54	$ 21.006.000
Ruta – 4 Desde la zona urbana hasta el Centro Educativo Rural	Parque principal de Carepa	C. E. Vijagual y regresarlos al parque principal de Carepa	2	$ 340.000	$ 680.000	54	$ 36.720.000

Vijagual y viceversa.							
Ruta – 5 Desde las veredas la Primavera, Bosque los Almendros y Casa Verde y viceversa.	Vereda Primavera y Bosque los Almendros	C. E. Vijagual y regresarlos a la vereda la Primavera y Bosque los Almendros.	1	$ 340.000	$ 340.000	54	$ 18.360.000
Ruta – 6 Desde la vereda la Yaya, San German, Camagüey, Guanajay hasta la vereda Villa Nelly y viceversa.	Vereda Gauanajay y Camagüey, desde la carretera principal	Villa Nelly	2	$ 393.732	$ 787.464	54	$ 42.523.050
Ruta – 7 Desde la vereda San Sebastián hasta la vereda Piedras Blancas y viceversa.	Vereda San Sebastián	Vereda Piedras Blancas	1	$ 468.000	$ 468.000	54	$ 25.272.000
Ruta – 8 Desde la vereda las Flores, la Unión Quince, el 25 de Agosto hasta la vereda Villa Nelly y viceversa.	Veredas las Flores, la Unión Quince, vereda el Silencio y 25 de Agosto	I.E.R. Villa Nelly	2	$ 400.700	$ 801.400	54	$ 43.275.600
Ruta – 9 Desde la vereda Canal 4 hasta la I.E.R. Zungo Embarcadero y viceversa.	Centro Poblado vereda las Trecientas	I. E. R. Zungo Embarcadero	1	$ 510.000	$ 510.000	54	$ 27.540.000
Ruta – 10 Desde la vereda Canal 1, Carepita, Zungo hasta la I.E.R. Zungo Embarcadero y viceversa.	Centro poblado de la vereda Carepita, Canal 1 y Zungo	I. E. R. Zungo Embarcadero	1	$ 512.000	$ 512.000	54	$ 27.648.000
Ruta – 11 Desde la Alcaldia a la Granja y viceversa.	I. E. Colombia	La Granja	1	$ 312.000	$ 312.000	54	$ 16.848.000
Ruta – 12 Desde la vereda el Palmar	Centro poblado de la vereda el palmar	I.E. Luis Carlos Galán, I.E. José María Muñoz, I.E. la Provincia sede Urbana, I.E. la Colombia	2	$ 494.000	$ 988.000	54	$ 53.352.000
Ruta – 13 Desde las veredas las 300, la Olla y Canal 4 hasta a la I.E.R. Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda las 300, vereda la Olla y Canal 4	I.E. Zungo Embarcadero	1	$ 512.000	$ 512.000	54	$ 27.648.000

Ruta – 14 Pasantías de Estudiantes actividades de fortalecimiento académico en universidades, casa de la cultura entre otros y viceversa.	Turbo, Apartado, Chigorodó y Mutatá	Turbo, Apartado, Chigorodó y Mutatá	1	$ 390.000	$ 390.000	54	$ 21.060.000
Ruta – 15 Desde la vereda Guanajay, Camagüey, Talego hasta Villa Nelly y viceversa.	Centro poblado de la veredas mencionadas	Villa Nelly	1	$ 344.000	$ 344.000	54	$ 18.576.000
Ruta – 16 Desde Calle Larga y Nueva Esperanza hasta la I.E.R. Zungo Embarcadero	Centro poblado de la vereda Calle Larga y Nueva Esperanza	I.E.R. Zungo Embarcadero	1	$ 514.000	$ 514.000	54	$ 27.756.000
TOTAL			**20**		**$ 8.308.664**		**$ 448.667.850**

Alcance del objeto contractual y productos entregable

El presente objeto contractual permitirá a la Asociación cumplir con el convenio interadministrativo suscrito con el municipio de Carepa - Antioquia y apoyar en pro del derecho a la educación de los estudiantes del municipio

2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Descripción
20102301	Transporte de personal

2.3 Obligaciones del contratista:

2.3.1 Generales:

1.) Programar en coordinación con ASOMURA, y con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato
2.) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el ASOMURA para el efecto.
3.) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta
4.) Aportar copia de afiliación a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5.) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general.
6.) Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.

7.) Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor público.
8.) Entregar al supervisor del contrato los documentos, productos y entregables en medio magnético y/o físico que se desarrollen en el marco del contrato.
9.) Tener en cuenta los lineamientos del Manual de la Asociación para los documentos, presentaciones y reuniones que se desarrollen en el marco del contrato.
10.) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
11.) Constituir y actualizar las garantías exigidas en el presente documento que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
12.) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.

2.3.2 Específicas:

1. Garantizar que el servicio de transporte escolar se realice de manera continua y oportuna.
2. Garantizar que los servicios descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
3. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
4. Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los requerimientos del Decreto 777 del 2 julo de 2021
6. Contar con los documentos exigidos por ley: Registro en el ministerio de transporte, Revisión técnico-mecánica de los vehículos, Soat, Licencia de Conducción (para los conductores que van a prestar el servicio), Póliza de Responsabilidad civil extracontractual.
7. Abrir y cerrar personalmente las puertas del vehículo y asegurarlas una vez cerradas.
8. Garantizar el porte del extracto del contrato al conductor del vehículo.
9. Los conductores y vehículos deben tener vínculo contractual con la empresa prestadora del servicio de transporte escolar.
10. No celebrar o ejecutar acto alguno que implique, de cualquiera manera, que el servicio es prestado por una persona no autorizada.
11. Los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de los estudiantes especialmente en el ascenso y descenso del vehículo.
12. El contratista deberá garantizar que los estudiantes ocupen cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie.
13. Usar las ventanillas cerradas o abiertas levemente y no permitir que los niños alteren esta posición
14. Los vehículos de transporte especial de estudiantes llevarán en el vehículo señales preventivas, las cuales usarán conforme lo establezca el Ministerio de Transporte, dispositivos de comunicación bidireccional.
15. Salidas de emergencia y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
16. Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
17. La parte superior delantera y trasera llevará caracteres destacados de leyenda "escolar" mínima de 1 O centímetros.
18. Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad.
19. Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, dentro de los que se encuentra el seguro obligatorio de los vehículos, el certificados de gases, pago de impuestos, gastos de matrícula, documentación legal, costos de asistencia en carretera, combustible,

lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, insumos, equipos, herramientas, material y cualquier otro elemento o material necesario para la correcta operación de los vehículos y la debida prestación de los servicios.
20. Garantizar, durante la ejecución del contrato, que los vehículos asignados para la ejecución del contrato cuente con los documentos, permisos, autorizaciones, insumos, herramientas reglamentados por el Ministerio de Transporte, materiales, o cualquier otro elemento o material requeridos por la normatividad vigente y/o necesario para la normal operación de los vehículos, actualizados y/o vigentes, para la debida prestación del servicio.

2.3.3 Del contratante:

En virtud del presente contrato ASOMURA se obliga a:

1) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo establecido en el presente documento.
2) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega del objeto contractual.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer el garante.

2.4 Lugar de ejecución: Las actividades previstas en este estudio previo y consagradas en el contrato serán desarrolladas en el municipio de Carepa - Antioquia y las vías fluviales dispuestas para la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual el municipio de Apartadó-Antioquia.

2.5 Supervisión:

Interventoría – Supervisión: La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirectora ejecutiva - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para

prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

2.6 Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.7 Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados desde la suscripción del acta de inicio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Conforme al Manual de Contratación, una de las causales de la contratación directa es cuando la cuantía del proceso no supere los ochocientos salarios mínimos mensuales vigentes (800 SMMLV), teniendo en cuenta el valor del presente contrato que se pretende, encontramos que hay plena aplicación de la causal de contratación directa, toda vez que el valor del presente contrato es inferior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, es importante resaltar la necesidad de contar con estos servicios de manera pronta para el correcto funcionamiento de la asociación

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Asociación. Se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($448.667.850)**

4.2. Análisis del Sector

Para poder establecer el presupuesto oficial y para establecer los criterios mínimos exigidos para el presente suministro desde el aspecto técnico, administrativo y jurídico, se tuvo en cuenta la experiencia de la dependencia y las necesidades de los proyectos.

Los precios contenidos en las propuestas no están sujetos a reajuste alguno durante el término de ejecución, por la razón, el oferente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos el posible incremento.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, los parámetros establecidos en el convenio interadministrativo, los recursos disponibles en el presupuesto, y el consumo histórico de las entidades públicas, se define que el presupuesto oficial para la presente es por valor de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($448.667.850)**

4.3. Forma de pago:

La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño "ASOMURA" pagará al contratista el valor del contrato

de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que el presente contrato está financiado por los recursos del convenio Interadministrativo N°002-2024 suscrito entre ASOMURA y el municipio de Carepa - Antioquia, el pago al contratista del valor pactado en el presente documento se realizará conforme al desembolso efectivo de dicho convenio. Pagos que están planeados de la siguiente manera: **a)** Se cancelara conforme al desembolso del convenio 002-2024 suscrito entre el Municipio de Carepa – Antioquia y ASOMURA del cual se deriva esta contratación, se recibe factura por entregas del servicio efectivamente prestado, pago de la seguridad social integral, evidencias fotográficas, constancias del servicio prestado a las diferentes instituciones educativas y previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previo informe de supervisión, y los demás documentos que le sean requeridos, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: **1**. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

CDP	N°00023 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2024.

4.5. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio

4.7. Aspectos Tributarios y Otros Gastos

a) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** 3.5% sobre el valor que se cause

4.8. *Gastos Administrativos*

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al manual de contratación de la Asociación de Municipios del Urabá – Antioqueño, se tiene que para los contratos que no superen los ochocientos (800) SMMLV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la asociación solamente exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos:

- PROPUESTA ECONOMICA
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE – FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS
- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
- FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- LIBRETA MILITAR
- RUT PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL - FECHA DE IMPRESIÓN O ACTUALIZACION NO MAYOR A 30 DÍAS
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES VIGENTE
- CERTIFICADO DE PROCURADURÍA VIGENTE PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE CONTRALORÍA VIGENTE PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE JUDICIAL VIGENTE (POLICÍA) PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE (EPS, ARL, AFP)
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- FORMATO SARLAFT DE ASOMURA VIGENTE
- FORMATO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIÓN DE ASOMURA VIGENTE

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece y la duración. Igualmente, la propuesta deberá estar firmada por el representante legal o quien haga sus veces y esté debidamente acreditado.

5.2 EXPERIENCIA

Un (1) certificado de experiencia que guarde relación con el presente objeto contractual. La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Plazo de ejecución: Fecha de inicio y de terminación, estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Sólo se aceptarán certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, tampoco se aceptarán copias de contratos ejecutados por el proponente.

ASOMURA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y las cantidades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

6. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez porciento (10%) del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Diez porciento (10%) del valor	El plazo del contrato y cuatro (04)

	total del contrato	meses más
Prestaciones sociales	Diez porciento (10%) del valor total del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

Parágrafo primero: Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de y cuatro (4) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia. **Parágrafo tercero:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DIANA MARCELA VARGAS MESA
Subdirectora Ejecutiva - Obras
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Apoyo jurídico	
Revisión Legal	Jenny Katherine Cuéllar Núñez Subdirectora Ejecutiva – Jurídica	
Revisión Técnica	Yecenia Rentería Moreno Subdirectora Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		